

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Miércoles 14 de Octubre de 1964

No. 234

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorízase al Ejecutivo para Suscribir Préstamo . . . . . Pág. 3265

Prórroga para Pagos de Impuestos . . . . . 3266

Permiso para Inhumar Restos de la Señorita Pallais Lacayo . . . . . 3266

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 3266

Vigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 3268

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nacionalidad Nicaragüense al Dr. José María Llusá Sorribas . . . . . 3269

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Declárase sin Valor el Arto. 4o. del Decreto de 20 de Julio de 1964 . . . . . 3270

Bonificación a Favor del Coronel Rodríguez Somoza . . . . . 3270

Donación al Instituto Nicaragüense del Café . . . . . Pág. 3271

Autorización de Emisión y Circulación de Boletas Únicas . . . . . 3271

Emisión de Cheques Aduaneros para Reclamos y Devoluciones . . . . . 3271

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Se Ponen en Vigor algunos Gravámenes aprobados en el Protocolo de San José . . . . . 3274

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Apruébanse Estatutos de Cooperativa «Nicarao» . . . . . 3275

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . 3276

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 3277

Títulos Supletorios . . . . . 3278

Terrenos Municipales . . . . . 3280

Citación . . . . . 3280

Citaciones de Procesados . . . . . 3280

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Autorízase al Ejecutivo para Suscribir Préstamo**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 979.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1.—Facúltase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que, por medio del funcionario en quien delegare, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un préstamo hasta por la suma de Cuatrocientos Once Mil Dólares para financiar los estudios de

factibilidad y preliminares de ingeniería para la construcción de 345 kilómetros aproximadamente de caminos en los Departamentos de Matagalpa, Boaco y Chontales. El préstamo será a doce años de plazo, con el interés del tres por ciento anual y con las demás condiciones usuales en esta clase de operaciones. El principal será pagado en diez cuotas anuales consecutivas de US\$ 41.100.00 cada una, la primera de ellas a los tres años de firmado el Contrato.

Arto. 2.—Este Decreto regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 27 de Agosto de 1964.—(f) Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente.—(f) Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—(f) César Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Septiembre de 1964. RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Prórroga para Pagos de Impuestos

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Decreto No. 978

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,  
Decretan:

Arto. 1.—Se prorroga hasta el día 31 de Octubre de 1964 el plazo para que los contribuyentes de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Mobiliarios y del Impuesto sobre la Renta verifiquen el pago de dichos impuestos, sin ningún recargo por multas u otros gravámenes.

Arto. 2.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 25 de Septiembre de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—(f) Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—(f) César F. Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1964.—(f) Víctor Manuel Talavera T., S.P.—(f) Pablo Rener, S.S.—(f) Edmundo Amador, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Permiso para Inhumar Restos de la Señorita Pallais Lacayo

El Presidente de la República,  
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha resuelto lo siguiente:  
Resolución No. 202

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Se faculta a las autoridades respectivas, para que, previa licencia del Jefe de la Iglesia Católica de la Diócesis de León,

concedan permiso para que al fallecer la señorita Odilie Pallais Lacayo, sus restos sean inhumados en la Iglesia de la Recolectión de la ciudad de León, en reconocimiento a sus grandes virtudes y ser la Mujer de Nicaragua Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Esta resolución deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1964.—J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario.—Olga N. de Saballos, Diputado Secretaria.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1964.—Adrián Cuadra G. S. P.—Pablo Rener, S. S.—Fernando Medina M., S.S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Agosto de 1964.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

### Cámara de Diputados

Vigésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos del día jueves, seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, asistido de los Diputados doctor Orlando Montenegro Medrano y don César Acevedo Quiroz, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: don Luis Felipe Hidalgo, señora Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor José María Moncada, doctor Alejandro Romero Castillo, doctor Francisco Urbina Romero, don Alfredo Brantome, doctor Orlando Trejos Somarriba, don Francisco Chavarría, don Remigio Sánchez, señorita Felisa Prado Sacasa, don Enrique Sánchez, don Ildo Sol, don Tomás Tejada Orozco, señora Irma Ferreti de Mejía, don Francisco Almendárez Lovo, don Arturo Cerna Salgado, don Juan Molina Rodríguez, doctor Arsenio Alvarez Corrales, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Julio Icaza Tijerino, don León Cabrales, don Guillermo Suárez Zambrana, doctor Daniel M. Arauz, doctor Carlos José Carrión, doctor Alejandro Abaunza Marengo, doctor Henry Tifter, doctor Noel Sánchez Arauz, don Humberto Boloños Osorno, doctor Juan José Lugo Marengo, doctor Carlos Irigoyen, don Andrés Ruiz Escorcia, don

José María Borgen, doctor Adolfo González Ballodano, doctor Santiago López González, don Juan F. Palacios y doctor Adolfo Martínez Talavera.

1.—Presidente doctor Granera Padilla declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y se aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Tejada Orozco da lectura a un proyecto que él introduce a la Cámara, tendiente a que sea declarada monumento Nacional la casa de madera perteneciente a la Standard Fruit Company y que lleva el N° 94, que sirvió en Puerto Cabezas para cuartel general de la revolución de 1926. El Diputado Molina Rodríguez se opone a que este proyecto sea tomado en consideración por estimar que con su aprobación se estarían exaltando las luchas fratricidas. Tomado en consideración el proyecto, con el voto en contra del Diputado Molina Rodríguez, pasa al estudio de la Comisión correspondiente.

4.—El Diputado Trejos Somarriba expresa que existe una Comisión nombrada para elaborar un nuevo Reglamento para que rija en el Congreso Pleno y que como hasta la vez dicha Comisión no ha presentado un proyecto, se le inste a hacerlo o que se nombre una Comisión para que lo prepare. La Mesa excita a los nombrados en tal Comisión a hacer el trabajo del caso.

5.—Se da lectura por Secretaría a un telegrama con el cual el doctor Raúl Pallais Lacayo, rinde las gracias a la Cámara por la aprobación del proyecto para que su hermana, señorita Odilie Pallais Lacayo, Mujer de Nicaragua 1964, pueda ser enterrada en el Templo de La Recolectión, de la ciudad de León.

6.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto para conceder personalidad jurídica a la Congregación Israelita de Nicaragua. El dictamen se discute y se aprueba, pero al iniciarse la discusión del proyecto, el Diputado Arsenio Alvarez Corrales, hace ver que a lo mejor han sido los judíos los que han incendiado el último establecimiento comercial y se les está premiando con otorgarles personería jurídica a su asociación; pide que se suspenda el debate mientras no se dilucide quiénes son los culpables del incendio en cuestión. La moción es votada y se aprueba con sólo dos votos en contra. De manera que el debate se suspende.

7.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto para el nombramiento de Jueces Locales, propuesto por el Diputado Romero Castillo y que reglamenta lo dispuesto en el Arto. 222 de la Constitución Política de la República. El dictamen sugiere reformas en el proyecto, se discute y es aprobado. Discutido después el proyecto, tanto en lo ge-

neral como en lo particular, se aprueba con reformas sugeridas también por los Diputados Trejos Somarriba, Urbina Romero, Martínez Talavera y el mismo proyectista Romero Castillo, en la siguiente forma:

Arto. 1.—Se reglamenta el Artículo 222 de la Constitución Política en vigor, en la siguiente forma:

a) —Para dar cumplimiento a lo que establece el Arto. 222 Cn. los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades existentes en la República, enviarán el día 15 de Marzo de cada año a la Corte Suprema de Justicia, una lista de los estudiantes que en las respectivas Facultades de Derecho hubiesen aprobado todas las materias del segundo año.

b) —Dentro de estas listas necesariamente, tal como lo establece el Arto. 222 de la Constitución Política de la República, deberá escoger la Corte Suprema de Justicia las personas que ejercerán los cargos de Jueces Locales en los Municipios donde existan Facultades de Derecho.

c) —Los estudiantes nombrados Jueces Locales deberán comprobar dentro de sesenta días de su nombramiento, que se encuentran matriculados en la Facultad de Derecho que exista en el lugar donde ejercen su cargo.

Arto. 2.—Si algún estudiante reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior y no hubiere sido incluido en las listas elaboradas por los Decanos, podrá presentar directamente su solicitud ante la Corte Suprema de Justicia, acreditando ante la misma el cumplimiento de los citados requisitos.

Arto. 3.—La presente Ley no afecta los nombramientos de Jueces ya hechos para el período que está corriendo, y comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Aprobado en primer debate este proyecto, se discute y se aprueba la moción del Diputado Montenegro para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

8.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto de ley para otorgarle personalidad jurídica a la Asociación Solidarista de Empleados de la Industria Kativo de Nicaragua S. A. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Luego, al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Trejos Somarriba, para dispensarle al proyecto el segundo debate y todos los demás trámites.

9.—Se lee una comunicación del Ministerio de Hacienda, enviando un proyecto de

ley relacionado con las Regulaciones del Presupuesto, en cuanto a un cambio que ha tenido que hacerse en el Ramo de Educación Pública respecto a los turnos de los profesores en algunas escuelas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

10.—Se da lectura al dictamen favorable sobre la autorización que el Ejecutivo solicita para que el Banco Central le supla la cantidad de \$ 240.000.00 Dólares para un pago que el Gobierno tiene que hacerle al Banco Inter Americano de Reconstrucción y Fomento. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute el proyecto tanto en lo general como en lo particular, y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Urbina Romero para que se le dispense al proyecto el segundo debate y todos los demás trámites.

11.—El Presidente, doctor Granera Padilla, levanta la sesión diciendo que oportunamente se hará la citación para la próxima.

*Ramiro Granera Padilla*  
Presidente

*Orlando Montenegro M.*  
Secretario

*César Acevedo Quiroz*  
Secretario

Vigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidente el Diputado, doctor Ramiro Granera Padilla, asistido de los Diputados Doctor Francisco Urbina Romero y doctor Orlando Trejos Somarriba, como Primeró y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: señora Mary Coco Maltez de Callejas, doctor Adolfo Martínez Talavera, doctor Antonio Valdez Martínez, don Héctor Mairena, doctor José María Moncada, don Alfredo Brantome, doctor Adolfo González Baltodano, doctor Alejandro Romero Castillo, Profesor Francisco Chavarría, don Remigio Sánchez, don Francisco Almeyda Lovo, señora Irma Ferreti de Mejía, doctor Octavio Guerrero Aguilar, doctor Salvador Castillo, doctor Arsenio Alvarez Corrales, doctor Julio Icaza Tijerino, don Pedro Pablo Vivas Benard, doctor Carlos José Carrión, don León Cabrales, don Guillermo Suárez Zambrana, don Andrés Ruiz

Escorcia, don Humberto Bolaños Osorno, doctor Alejandro Abaunza Marengo, don José María Borgen, doctor Carlos Yrigoyen, don César Acevedo, don Francisco Arauz Blandón, señorita Irma Chavarría, doctor Daniel Ma. Arauz, doctor Henry Tiffer, don Juan Molina Rodríguez, doctor Carlos Guillermo Bonilla, don Tomás Tejada Orozco, don Luis Felipe Hidalgo, doctor Juan José Lugo Marengo, don Arturo Cerna Salgado y don Ildo Sol.

1.—El Presidente doctor Granera Padilla declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, después de las rectificaciones hechas por los Diputados Molina Rodríguez y Trejos Somarriba.

3.—El Diputado Borgen expone que teniendo que internar a un hijo suyo en una clínica española pide permiso para ausentarse del país por unos pocos meses, permiso que se le conceda con goce de sueldo; así mismo pide que sea pronto dictaminado el proyecto presentado a la Cámara en materia electoral, relacionado con la organización de las Municipalidades.

4.—El Diputado Alvarez Corrales pide que se invite al Senado para hacer la elección de la Directiva del Congreso Pleno que se encuentra incompleta. El Presidente Granera Padilla, dice que tal invitación se hará al día siguiente.

5.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de la Gobernación por el cual Nicaragua se adhiere a la Organización Internacional de Policía Criminal (Internacional). Tomando en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se lee un proyecto de ley por el cual se autoriza al Ejecutivo a contratar con el Banco Centroamericano de Integración Económica un empréstito para financiar el estudio de la construcción de 345 kilómetros de caminos de penetración en los Departamentos de Matagalpa, Boaco y Chontales. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión correspondiente. A continuación, el Diputado Molina Rodríguez se pronuncia en contra del proyecto anterior diciendo que más bien debiera atenderse a la reparación, mantenimiento y conclusión de los actuales proyectos carreteros; que hay muchas carreteras en mal estado y que el dinero que se obtenga con ese proyectado préstamo se va a malgastar. El Diputado Chavarría también se manifiesta en contra del mismo proyecto. A su vez, el Diputado Alvarez Corrales lo defiende y dice que ojalá se gastase más dinero en caminos de Boaco y Chontales pues él con-

sidera más importante para el país la industria ganadera que la industria cafetera.

7.—El Diputado Trejos Somarriba da lectura a un proyecto de ley por el cual se otorga la personalidad jurídica a la Asociación de Amigos del Brasil, proyecto que se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

8.—El Presidente Granera Padilla nombra al Diputado Cabrales para que supliendo la ausencia del Diputado Fernández, integre la Comisión de Gobernación.

9.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para permutar la Casa del Obreiro de León, con la Casa del Partido Liberal, situada cerca de la Universidad en aquella misma ciudad, donar ésta a la Universidad Nacional. Después de discutido, el dictamen se aprueba.

Luego se aprueba la moción del Diputado Trejos Somarriba para dispensarle al proyecto la lectura en general y comienza a discutirse en lo particular. El Diputado Romero Castillo explica que la Casa del Partido Liberal perteneció a los ilustres abogados leoneses de apellido Ayón y que resulta muy bien el donársela a la Universidad Nacional. Los Diputados Alvarez Corrales e Ycaza Tijerino, sugieren que debía ser el Partido Liberal el que la donara a la Universidad. El Diputado Castillo (Salvador) se manifiesta en desacuerdo con lo sugerido por aquellos Diputados y dice que más bien eso corresponde al Gobierno por la filiación política de sus antiguos dueños. El Presidente Granera Padilla explica cuales son las casas permutadas y hace ver que ya la Universidad está en posesión ya de la Casa del Partido Liberal. A continuación, como el Diputado Granera Padilla, ha dicho que la cuna del Partido Liberal es la ciudad de León, el Diputado Romero Castillo, la sitúa en la ciudad de Granada por los movimientos políticos de 1821. El Diputado Presidente fija el nacimiento del Liberalismo en la Revolución de 1893. A su vez, el Diputado Hidalgo fija la cuna del Partido Liberal en Managua por ser esta ciudad la cuna del General José Santos Zelaya y por haberse redactado aquí la Constitución Política de aquella fecha, con hombres como Adolfo Altamirano y José Dolores Gámez, que no eran leoneses. El Diputado Icaza Tigerino, dice que previamente debía establecer el valor de las casas que se van a permutar. El Diputado Molina Rodríguez, quiere saber si alguna de las partes está haciendo negocio con la permuta y la donación y pide que se suspenda la discusión del proyecto. El Diputado Ildo Sol, expone que no cree deba ser

objeto de polémica una cuestión que beneficia a la Universidad Nacional. El Diputado Abaunza Marengo dice que sería nula la permuta si no se fija el precio, el valor de lo permutado. Se vota la moción Molina Rodríguez y es rechazada con sólo doce votos en favor. El Diputado Romero Castillo, mociona para que se fije el valor de las casas permutadas en Cincuenta Mil Córdobas. Los Diputados Castillo (Salvador), Lugo Marengo y Granera Padilla, consideran que tal cosa no puede hacerse y el Diputado Romero Castillo retira su moción. Ya aprobados los Artículos 1, 2 y 3, el Diputado Ycaza Tigerino, mociona para que se diga en el proyecto que el Gobierno pagará los gastos del Contrato de donación. La moción se discute y es rechazada con sólo siete votos en favor. Aprobado todo el proyecto, en primer debate, se discute y se aprueba la moción del Diputado Hidalgo para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites. A continuación, el Presidente Granera Padilla rinde las gracias a la Cámara, en nombre de la Universidad Nacional, de la cual es él Catedrático.

10.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto por el cual se otorga la personalidad jurídica a la Asociación de Amigos del Brasil. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Asimismo, se discute el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, y se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción de la Diputada señora Maltez de Callejas, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

11.—El Presidente Granera Padilla, fija para el día siguiente la discusión sobre varios proyectos de pensiones de gracia y los proyectos que ya estén dictaminados, y levanta la sesión después de citar para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

*Ramiro Granera Padilla*

Presidente

*Francisco Urbina Romero*

Secretario

*Orlando Trejos Somarriba*

Secretario

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Gobernación y Anexas

---

Nacionalidad Nicaragüense al  
Dr. José María Llusá Sorribas  
No. 1707

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud del señor Dr. José María Llusá Sorribas, mayor de edad, casado,

médico y cirujano, domiciliado en Estelí, y originario de Barcelona, España para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la de nicaragüense, con fundamento en el tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso y canjeadas tales ratificaciones.

**Considerando:**

Que el petionario llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral, su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

**Por Tanto:**

De conformidad con las disposiciones expuestas,

**Se Declara:**

Unico.—Que al señor Dr. José María Llusá Sorribas, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

**Hacienda y Crédito Público**

**Declárase sin Valor el Arto. 4º del Decreto de 20 de Julio de 1964 N° 37**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, del 20 de Marzo de 1958, publicada en "La Gaceta" N° 89 del 24 de Abril de 1958.

**Considerando:**

Que en el Arto. 4 del Decreto N° 6 del 20 de Julio del Corriente año, publicado en "La Gaceta" N° 175 del día 3 de Agosto del corriente año, emitido a favor de la firma Social "Ernesto Chamorro & CIA. LTDA." para su Planta Industrial que dedica a la producción de Jabón Ordinario para Lavar, Jabón para Tocador y Baño, Jabones Medicinales y otros Productos Similares; se dejó sin ningún valor ni efecto legal, el Decreto N° 30 del 24 de Febrero de 1960, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, del 14 de Marzo del mismo año, por error involuntario, pues el Decreto que

se había resuelto dejar sin ningún valor ni efecto legal, era el anteriormente emitido a favor de "Ernesto Chamorro & Cía. Ltda." relacionado con la Planta Industrial ya mencionada, el cual es el N° 40 del 23 de Diciembre de 1958, publicado en "La Gaceta" N° 25 del 30 de Enero de 1959; y en consecuencia, es procedente corregir el mencionado error,

**Por Tanto:**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley antes mencionada,

**Decreta:**

Arto. 1.—Queda sin ningún valor ni efecto legal, el Arto. 4º del Decreto N° 6 del 20 de Julio del corriente año; y por tanto continúa en vigor el Decreto N° 30 del 24 de Febrero de 1960, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial del 14 de Marzo del mismo año.

Arto. 2º—Queda sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 40 del 23 de Diciembre de 1958, publicado en "La Gaceta" N° 25, del 30 de Enero de 1959, emitido anteriormente a favor de la firma social "Ernesto Chamorro & Cía. Ltda.", relacionada con la Planta Industrial mencionada en el Considerando de este Decreto.

Arto. 3º—Este Decreto comenzará a regir desde el siguiente día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Jorge A. Mejía*, Vice-Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**Bonificación a Favor del Coronel Rodríguez Somoza**

«No. 28.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades,

**Considerando:**

Primero: Que el señor José Angel Buitrago, defensor de Oficio del Coronel Francisco Rodríguez S., se dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando la Bonificación de la cantidad de \$ 426.00 que corresponde al faltante de placas Nos. 9138, 17637 a 17640 y 17647 durante el juicio de Enero 1ro. a Junio 3 de 1963.

Segundo: Se consultó al Tribunal de Cuentas, quien en Oficio No. 1497 de 25 de Septiembre del mes recién pasado, contestó lo que tuvo a bien.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico: Bonificar en favor del Coronel Francisco Rodríguez S., ex Jefe del Tránsito de Managua, la suma de Cuatrocientos Veintiséis Córdobas Netos (₡ 426.00), que corresponde al valor de varias placas que excusablemente se le extraviaron e hicieron falta al momento de inventariarlas.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., el día uno del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f)—*Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Donación al Instituto Nicaragüense del Café

«No. 31

El Presidente de la República,

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, Dr. Julio Portocarrero Frixione, y al Fiscal Específico de Hacienda, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que comparezcan inmediatamente en nombre del Estado a otorgar ante el Notario de su Escogencia, la donación al Instituto Nicaragüense del Café, del Campo Experimental de Café de Masatepe y del predio e instalaciones del mismo, en cumplimiento del Decreto Legislativo No. 957 del 29 de Junio del presente año, publicado en «La Gaceta» No. 155 del 10 de Julio de 1964.

Arto. 2.—El predio que a título gratuito otorgará el Estado al Instituto Nicaragüense del Café, se describe así: lote de doce (12) manzanas de cabida, situado en jurisdicción de Masatepe, inscrito bajo el No. 5302, Tomo LVII, folio 123 y 124, asiento 2o. Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino

público; Poniente, Abraham Pérez y Cristóbal Genie; Línea Férrea en medio; Norte, Alfonso Moncada y Sur, Cristóbal Genie, y todos los muebles y accesorios que forman el campo experimental de Café que tiene instalado en dicho predio el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Arto. 3.—Los gastos y honorarios que se causen por el otorgamiento de la escritura, serán a cargo del Instituto Nicaragüense del Café.

Arto. 4.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda, para que establezca las cláusulas que estime pertinente.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Autorización de Emisión y Circulación de Boletas Unicas

No. 10

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 4 de Noviembre de 1939, Arto. 2, y Reglamento del Catálogo Oficial de Ingresos Fiscales y de la Boleta Unica de Entero, de 27 de Noviembre del mismo año, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreta:

Autorizar la emisión y circulación de la serie «F» No. 0000001 al 1.000 000, del recibo oficial del Gobierno de Nicaragua, denominado Boleta Unica de Entero, para la recaudación de todo ingreso fiscal, salvo los sujetos a leyes reglamentarias especiales.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N. a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. —(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*,—Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Emisión de Cheques Aduaneros para Reclamos y Devoluciones

«No. 29

«El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones», hasta por valor total de Tres Mil Novecientos Ochenta y Un Dólares y Setenta y Cinco Centavos (US\$ 3,981.75) y Treintiocho Mil Cuarenticuatro Córdobas y Dieciocho Centavos (₡ 38,044.18), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
10542	21432 Corinto	Adán Kuan Chang Co. Ltda. c/o. Smith Lugo Co. Ltda. Managua	₡ 902.72	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
10594	22498 Corinto	Kong Fat c/o. Alfredo Gómez A., Managua	4.599.28	
10692	20918 Corinto	Impex y Cía. Ltda. (Hammer y Stein) Managua	208.30	
10716	186618 Managua	José Alejandro Pérez y Co. Ltda. Managua	121.30	
10761	29718 Corinto	León Kohen c/o. E. Palazzo y Co. Ltda. Managua	592.41	
10763	8605 S. J. Sur	Joel Gutiérrez E. Managua	320.89	
10766	3619 Corinto	H. F. Cross S. A., Managua	35.26	
10785	1335 Corinto	Ernesto Guerrero Pineda Managua	244.72	
10791	1154 Corinto	Nicaragua Sugar States Ltda. c/o. E. Palazzo y Co. Ltda. Managua	183.36	
10792	3436 Corinto	Nicaragua Sugar States Ltda. c/o. E. Palazzo y Co. Ltda. Managua	1.470.44	
10795	4415 Corinto	Nicaragua Sugar States Ltda. c/o. E. Palazzo y Co. Ltda. Managua	148.47	
10798	899 S. J. Sur	F. Alfredo Pellas y Co. c/o. J. Vassalli y Co. San Juan del Sur	208.05	
10799	1042 S. J. Sur	F. Alf. Pellas y Co. c/o. J. Vassalli y Co. San Juan del Sur	211.58	
10806	36 S. J. Sur	Productos Alimenticios S. A. c/o. J. Vassalli y Co. Managua	1.947.68	
10819	1077 Corinto	Manuel Lacayo M. y Cía. Ltda. Managua	2.517.74	
10820	471 Corinto	Manuel Lacayo M. y Cía. Ltda. Managua	514.83	
10823	3941 Managua	Esso Standard Oil S. A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola. Managua	30.74	
10824	5399 Managua	Esso Standard Oil S. A. Ltda. c/o. Pedro Santamaría Lola. Managua	40.19	
10830	488 P. S.	Herramientas Agrícolas S. A. c/o. Compañía de Cab. y Estib. Nicaragüense, S. A. Managua	183.35	
10834	3410 P. S.	Agencias Técnicas Ing. Gunther Kuse c/o. Litografía Robello S. A., Managua	98.75	
10840	1788 Corinto	Carlos Granera Aguilar c/o. Farmacia Granera Padilla Ltda. Managua	830.69	
10846	9179 Corinto	Fajri Abohande c/o. Alfredo Gómez A., Managua	2.792.41	
10854	6732 Corinto	Genie Peñalba Cía. Ltda. c/o. Suc. de César Delgadillo S. A. Corinto	2.053.14	
10864	6091 Managua	Chamorro Benard y Cía. Ltda. c/o. J. Vassalli y Co. Managua	50.19	
10870	5887 Corinto	Gurdián y Co. Ltda. c/o. Alfredo Gómez A., Managua	2.392.04	
10874	4069 Corinto	A. S. Dætz c/o. Alfredo Gómez A., Managua	1.582.07	
10882	433 Managua	Pierson Jackman y Cía. Ltda. c/o. Porfirio J. Arana y Co. Managua	46.55	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
10894	5169 Corinto	Marlín Benard H. c/o. Thelma Madriz, Managua	612.50	
10905	1915 P. B.	Armando Llanes Hnos. y Cía. Ltda. Managua	2.676.37	
10906	6828 Corinto	Armando Llanes y Cía. Ltda. Managua	2.727.82	
10907	250226 Managua	Plásticos Robelo S.A. Managua	164.10	
10908	250118 Managua	Agencias Técnicas Ing. Guenther Kuse, c/o. Plásticos Robelo S. A. Managua	43.20	
10944	145 El Bluff	Booth Nicaragua S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff	1.259.16	
10946	169 El Bluff	Booth Nicaragua S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff	126.63	
10947	218 El Bluff	Booth Nicaragua S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff	2.180.22	
10976	249444 Managua	Muebles Modernos S. A. Managua	112.65	
10977	6303 Managua	Muebles Modernos S. A. Managua	50.74	
10978	2425 Managua	Muebles Modernos S. A. Managua	80.92	
10980	7349 S. J. Sur	H. F. Cross y Co. Ltda. Managua	1.354.64	
10986	6264 Managua	M. Clemen de Stadthagen c/o Servicio Aduanal Nicaragüense. Managua	101.01	
11041	1037 Corinto	Distribuidora Textil, S. A. Managua	358.75	
11044	2130 S. J. Sur	Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial S.A. Managua	604.38	
11100	42011 Managua	Augusto González Suárez Managua	1.263.94	
11100	42011 Managua	Augusto González Suárez Managua		\$ 15.75
10793	25143 Corinto	Nicaragua Sugar States Ltda. c/o. E. Palazio y Co. Ltda. Managua		52.00
10809	1094 El Bluff	Booth Nicaragua, S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff		995.50
10810	1040 El Bluff	Booth Nicaragua, S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff		54.50
10811	931 El Bluff	Booth Nicaragua, S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff		412.00
10813	928 El Bluff	Booth Nicaragua, S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff		659.00
10814	947 El Bluff	Booth Nicaragua, S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff		62.50
10945	206 El Bluff	Booth Nicaragua, S. A. c/o. Pedro J. Bustamante O., El Bluff		1.730.50
TOTAL .....			38.044,18	US\$3.981.75

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Recaudación General de Aduanas

### Se Ponen en Vigor Algunos Gravámenes Aprobados en el Protocolo de San José

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.

22 de Septiembre de 1964.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 396.  
Sres. Administradores de Aduana  
de toda la República

Re: *Se Ponen en vigor algunos Gravámenes Aprobados en el Protocolo de San José.*

Señores:

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 214 del 19 de Septiembre de 1964, apareció publicado el Decreto No. 11, que a la letra dice:

«Decreto No. 11

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 783 del 11 de Febrero de 1963,

Considerando:

Que conforme Decreto Legislativo No. 783 del 29 de Noviembre de 1962, sancionado por el Ejecutivo el 11 de Febrero de 1963 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 41 del 18 de Febrero de 1963, el Poder Ejecutivo tiene facultad para poner en vigor total o parcialmente los gravámenes a la importación en los rubros que aparecen en el Protocolo de San José suscrito el 31 de Julio de 1962 por los Ministros de Economía de los cinco países, en San José, República de Costa Rica, relativos al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

Por Tanto:

De conformidad con el Decreto antes mencionado,

Decreta:

Arto. 1o.—Poner en vigor la denominación y gravámenes de los grupos, partidas o subpartidas de la NAUCA o incisos arancelarios siguientes:

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Específico (Dólares por Unidad)	Ad-Valórem Por Ciento Cif
653—07—00	Tejidos de punto de media o de ganchillo (crochet), de cualquier fibra textil	KB	4.00	10
655—05—00	Tejidos, cintas y pasamanería, elásticos, de cualquier fibra textil	KB	2.50	20

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y se aplicará a los tejidos que sean registrados en las aduanas desde dicha fecha.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía».

2.—Sírvanse proceder de conformidad.

*Leon Dehayle*

Recaudador General de Aduanas

## Ministerio del Trabajo

### Apruébanse Estatutos de Cooperativa «Nicarao»

*Adolfo García Rosales*

Abogado y Jefe de la Sección de Cooperativas.—Ministerio del Trabajo

#### CERTIFICA

Resolución No. 13.—Sección de Cooperativas—Ministerio del Trabajo, Managua, veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez de la mañana. *Vistos Resultas:* A las diez y media de la mañana del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, presentó a esta Sección de Cooperativas, el Dr. Alfonso Valle Pastora, la escritura pública autorizada ante sus oficios notariales con el número cuatro, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por la cual se constituye la Cooperativa de Ahorro y Crédito «Nicarao» así como los Estatutos de la misma aprobados en Acta de las dos de la tarde del veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, teniendo dicha cooperativa su domicilio en la ciudad de San Jorge, Departamento de Rivas, pidiendo el Dr. Valle Pastora, se aprobara tanto la escritura constitutiva como sus estatutos de conformidad con el Arto. 218 CT. Se considera que en la constitución de la sociedad cooperativa de ahorro y crédito «Nicarao», se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, capítulo IV Artos. 210 y siguientes. Por tanto, de conformidad con el expuesto y Artos. citados, se resuelve: Apruébase la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Nicarao», de que se ha mérito en las presentes diligencias, inscribese su escritura y Estatuto en el Libro de Registros de Cooperativas que lleva esta Sección, y publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial la presente resolución y un extracto de escritura y estatutos de la sociedad. Archívese un duplicado de escritura y estatutos en esta sección.—*Adolfo García Rosales.*—M. A. Díaz M., Srío.—No. 21.—COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NICARAO.—Por escritura pública autorizada en la ciudad de San Jorge Departamento de Rivas, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario Dr. Alfonso Valle Pastora, comparecieron los señores: Mario Gómez, casado, agricultor, Segundo Castillo, soltero, capotero, Octavio Avilez Ch., soltero, contador, José María García, casado, sastre, Anita Novoa, soltera, oficinista, Héctor Cajina, casado, negociante, Andrés López, soltero, carpintero, Fernando Villareal, casado, carpintero, Au-

gusto Cid, soltero, sastre, Juan Agustín Dinarte, casado, albañil, Avelino Pineda, casado, carpintero, Faustino Mora, soltero, mecánico, Leónidas Chiong, casado, carpintero, Edgard Gómez, soltero, capotero, Francisco Hernández, casado, agricultor, Luis Cantillano, soltero, comerciante, Carlos Herrera, casado, comerciante, Francisco Sánchez, soltero, albañil, Aristides Pérez, casado, chofer, Octavio Avilez S., casado, comerciante, Josefa (Pepa) Argentina Avilez, soltera, oficinista, Alfredo Rivera, soltero, agricultor, Auxilladora Bobadilla, soltera, oficios domésticos, Sara María de Solís, casada, oficios domésticos, todos mayores de edad, y del domicilio de la ciudad de San Jorge y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito contenida en las cláusulas siguientes: Primera: Denominación, Responsabilidad, Domicilio, Duración y Fines. Esta Sociedad se denominará: «Cooperativa de Ahorro y Crédito Nicaragua», será de responsabilidad limitada, tendrá su domicilio en la ciudad de San Jorge, y será de duración indefinida y los fines que persiguen son: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados. 2) Facilitar a los asociados préstamos a un interés razonable (no mayor del uno de por ciento 1% mensual sobre el balance adeudado). 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativo, orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. Segunda.—De los Asociados.—Todos los habitantes de la ciudad de San Jorge, su número será ilimitado, no pudiendo funcionar con menos de veinticinco, todo socio pagará la suma de Cinco Córdobas al ingresar como cuota de admisión y además el valor de un Certificado de Aportación que no será menor de Diez Córdobas y el que se podrá pagar de una sola vez, o en cuotas semanales o mensuales. Tercera: Dirección y Administración. a) Asamblea General. Esta sesionará anualmente previa comunicación hecha por el Presidente con quince días de anticipación y a más tardar dentro de los tres meses siguientes de cada ejercicio social. b) Junta Directiva, que representará a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente. c) Comité de Crédito y d) Comité de Vigilancia. Todos los miembros de esta Cooperativa serán electos por la Asamblea General. Pueden celebrarse también Asambleas Extraordinarias a solicitud de la Junta Directiva, del Comité de Vigilancia y por el veinte por ciento de los socios. Si la Junta Directiva no convocara a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, éstos en cada caso podrán hacerlo ellos mismos pero siempre dicha convocatoria deberá ha-

cerse con diez días de anticipación. Cuarta: Del Capital, Fondo Social y Distribución de Excedentes.—El Capital social será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados siendo cada certificado nominativo, indivisible, con valor de diez córdobas (₡10.00) cada uno; el capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para encrementarlo. Los fondos sociales se constituirán anualmente, se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal, b) El cinco por ciento para el Fondo de Federación de Cooperativas; c) Un interés no mayor del cuarto por ciento anual sobre los certificados de aportación ingresados y no retirados a la fecha del cierre económico; d) El remanente se distribuirá a los socios en proporción al interés pagado por cada uno de ellos durante el ejercicio económico con base al ingreso total de intereses cobrados por la Cooperativa. Quinto:—De los Préstamos y Devoluciones.—Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. Sexta: De las Obligaciones y Contabilidad.—La Cooperativa se hace acreedora o deudora de los actos, operaciones y contratos que ejecute la Junta Directiva, relacionado con ella siempre que hayan sido aceptados a su nombre o dentro de la autoridad delegada por ésta. Los libros de contabilidad que llevará esta sociedad serán los que exija el Código del Trabajo, y los auxiliares que sean necesarios para su mejor administración. Séptima: Disolución y Liquidación.—La cooperativa se disolverá y liquidará, conforme lo establecido en los Estatutos.—Octava: Junta Directiva Provisional.—Presidente:—José María García, Vice Presidente: Juan Agustín Dinarte, Secretario: Avelino Pineda, Tesorero: Mario Gómez, Vocal: Carlos Herrera, todos ellos tomarán posesión ante un representante del Ministerio, Sección de Cooperativas. Noveno: Constituyente.—La Primera Asamblea General se reunirá a más tardar dentro de diez días a contar de la fecha de la presente escritura.—Décima:—Reforma de los Estatutos.—La reforma de los Estatutos requerirá el voto de las dos terceras partes de los presentes en Asamblea. El procedimiento se señalará en los Estatutos. Esta Cooperativa se registrará por lo establecido en la presente Escritura, en sus Estatutos, por los reglamentos que se emitieran y por las normas establecidas en

el Código del Trabajo. Así consta en testimonio librado por el Notario autorizante a las diez de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Entre líneas—se hace—vale.—*Adolfo García Rosales*.

Es conforme.—Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Adolfo García Rosales*, Jefe de la Scc. de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nº 9565—B/U Nº 925912—₡ 7.60

Ercilia Lacayo de Reyes, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Comercio que consiste en la denominación:

## IDEAL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Manteca y aceite vegetales, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9675—B/U Nº 925923—₡ 8.80

Rehall Drug And Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## TUPPERWARE

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Recipientes de Plástico para uso Doméstico, Tales como: Vasos para Beber, Potes, Jarros, Dispensadores, Recipientes para Condimento, Clase 2, (Receptáculos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9750—B/U Nº 926745—₡ 8.30

Farbenfabriken Bayer A. G., de la Ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado, Señor Walter Puschendorf, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## PANDIP

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un Insecticida para uso Veterinario, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

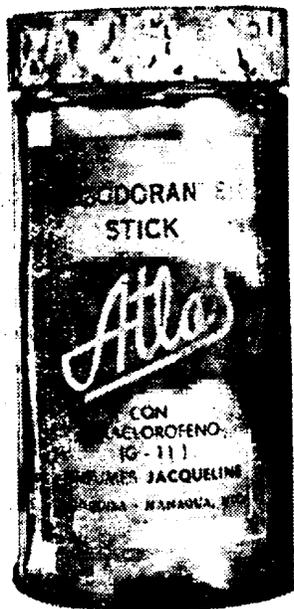
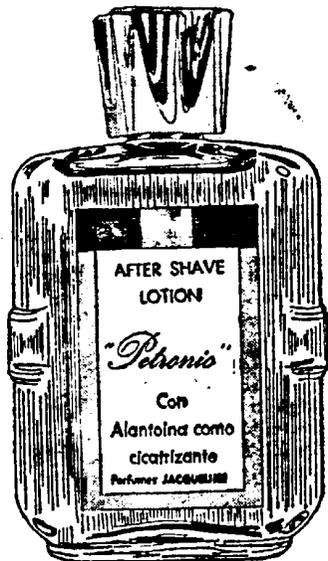
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9753—B/U Nº 926748—\$ 8.50

Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial Sociedad Anónima, (LANIQUISA), de esta República, por medio de apoderado, Roberto Argüello Hurtado, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, Especialmente Loción para después de Afeitarse, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9732—B/U Nº 926731—\$ 10.00

Kativo Sociedad Anónima, de la República de Costa Rica, por medio de apoderado, Gonzalo Solórzano Belli, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## “ACRY-LITE”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 1, Especialmente, Polvo Dental Acrílico para la Fabricación de Dientes y Placas para Dentadura Postiza, Clase 1, (Materias Primas y Parcialmente preparadas); y Todos los Productos Comprendidos en la Clase 15, Especialmente Láminas Plásticas de toda Clase y Láminas Acrílicas, Clase 15, (Materiales de Construcción), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 9731—B/U Nº 926730—\$ 7.60

Diez de la mañana del día treinta de Octubre del año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta siguiente bien:

Una refrigeradora marca Frigidatre modelo D-8-58, Serie: 27A 98113.

Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio en contra de Dora Ortega Hidalgo.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito Managua, siete de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavicencio.—Srío.

3 2

Nº 9734—B/U Nº 927863—\$ 11.20

Once y media de la mañana veintiocho de Octubre próximo, año mil novecientos sesenticuatro, subastaráse en este Juzgado, predio urbano, casa y solar, ubicados en la línea sur de la calle Central o Rubén Darío, entre la 4a. y 5a. avenida oeste, barrio Zaragoza esta ciudad, siendo la casa en forma cañón, cubierta de tejas, montada sobre pilares embasados, paredes de adobe y taquezal, conteniendo el cañón frente a la calle, una pieza y su correspondiente pasadizo, corredor y sobre corredores y edificaciones interiores, todo lindante: oriente, predio de Gustavo Adolfo Rocha y Adán Moreno; poniente, predio que fue de doña Margarita Sánchez, hoy de doña Josefina Mairena de Prado; norte, calle central o Rubén Darío de por medio, predio de Salomón Prío Largaespada y sur, predio de los sucesores de Toribio Valladares, de Tiberio Somarriba y de doña Matilde Baca de Saravia.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Mercedes Sacasa de Baca.

Base posturas: veintidós mil cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, siete de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Guillermo Areas C.—Secretario.

3 2

Nº 9746—B/U Nº 926740—\$ 6.20

Cuatro tarde veintitrés este mes subastaráse este Juzgado, finca urbana sita Dirlomo estos linderos:

oriente, Dolo es Vanegas; poniente, Francisco Figueroa; norte, Los Castillas; sur, Hernaldo Castillo. Ejecución Paula Ayala a Sucesión Luisa Emilia Jirón.

Base Avalúo, un mil córdobas.  
Juzgado Local Civil.—Granada cinco Octubre mil novecientos sesenticuatro.—Tres tarde.—Edmundo Matus M.—Srlo.

3 2

Nº 9729—B/U Nº 897091—\$ 8.80

Diez mañana próximo veintidós mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarsa «El Tabacal», esta jurisdicción Municipal, de ciento sesenta manzanas de extensión superficial, sesenta empastadas, tres de chagüite, el resto en rastrojos y montaña, con una casa de tejas maní, de maderas labradas, de diez varas de largo por siete de ancho, todo el inmueble limitado así: oriente y sur, propiedad de Pablo Calero; norte, la de Teófilo Luna; y occidente, la de Arturo Miranda.

Ejecuta: Eugenio Jiménez Urbina a Lorenza Treminto de Jiménez.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B.—Srlo.

3 1

Nº 9728—B/U Nº 897092—\$ 8.30

Diez mañana próximo veinticuatro mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «El Platanar Norte» jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de trescientas manzanas extensión superficial, cien en potreros, el resto en montaña, montes, rastrojos y tacotalas, cercada en partes y carrileada, todo limitado así: oriente, finca de Salvador García; occidente, la de Gerardo Sequeira; norte, la de Tránsito Arróliga; y sur, la de Justo Duarte.

Ejecuta: María Felicitá Sequeira a Paula Reyes viuda de Oporta.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, cinco de Octubre de mil novecientos sesenticuatro.—Jorge Castillo B.—Srlo.

3 1

Nº 9727—B/U Nº 884229—\$ 7.52

Cuatro tarde treinta Octubre corriente año, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica en Rancho Grande esta jurisdicción de cincuenta manzanas de extensión, con diferentes mejoras y cultivos, lindante: oriente, Alberto Ferrufino; occidente, Juan Blandón; norte, Juan Pérez; sur, Tomás Gutiérrez y Benjamín Calderón.

Ejecuta: Heliodoro Calderón a Felipe Hernández.

Base del Remate Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, uno de Septiembre de mil novecientos sesenticuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández Secretario.

3 1

Nº 9723—B/U Nº 884237—\$ 6.88

Tres tarde veintisiete Octubre próximo, este Juzgado remataráse mejor postor, finca rústica, Rancho Grande, esta jurisdicción, setenta y cinco manzanas, conteniendo mejoras, lindante: norte y oriente, Leónidas Centeno; sur, Socorro Mejía; occidente, Aurelio Gurdíán.

Valorada: Setecientos córdobas.

Ejecuta: Anselmo Herrera Baltodano a Julia Centeno Centeno.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco Septiembre mil novecientos sesenticuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 9707—B/U Nº 819274—\$ 6.52

María Petrona Flores Moya, solicita título supletorio rústica una manzana rastrojo, comarca Caña de Castilla, lindando: oriente, Narciso Flores; poniente, herederos Agapito Flores; norte, con la misma huerta; sur, con Cruz Mercado; intervinieron Síndico y Representante Fisco; valorada cien córdobas.

Interesados opónganse legalmente.

Dirolmo de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h., Srlo.

3 1

Nº 9726—B/U Nº 922669—\$ 7.40

Norberto Fajardo Villarreina, Murra, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide catorce varas frente por cuarenta fondo, lindando: norte, predio del exponente y casa y solar de David Colind'es, mediando calle; sur, casa y solar de Gabriela Landero; oriente, predio de Antonio Carrasco, calle en medio; y occidente, camino a San Gregorio.

Valóralos, mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 9724—B/U Nº 922670—\$ 6.84

Juan Rosa Espinoza Morales, Quillat, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Wiwil, aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión más o menos, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Antonio Espinoza, camino en medio; sur, Daniel Espinoza; oriente, río Coco; occidente, Manuel Barrantes.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 9719—B/U Nº 881491—\$ 6.32

Tiburcia Martínez Urrutia solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzanas ubicada Comarca La Azucena, limitada: norte, Feliciano Espinoza Roque; sur, Patricio Ruiz Vallejo; oriente, Miguel Morales, río Botadero en medio; y poniente, Genaro Flores y Fausto Gutiérrez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. San Carlos, dos Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gómez.—Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 1

Nº 9742—B/U Nº 869071—\$ 5.88

María Auxiliadora Zelaya, solicita título supletorio predio urbano esta población, lindante: oriente, Hermenegilda Silva, Nicolás Corea; poniente, mediando calle Modesta Hernández; norte, Juan Rafael Roa, Manuel Larios; sur, Luis Corea, Francisca Tórriz.

Valor doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Nagarote, Octubre seis, mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 1

No 9741—B/U No 874092—\$ 6.00  
Clarisa Cajina de Paiz, solicita Título Supletorio urbana jurisdicción San Jorge con casa, nueve varas de frente por veinte varas fondo, limitada: oriente, Antonio Amorety; poniente, calle; norte, Andrés Cajina; sur, Manuel Novoa.  
Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. — Moisés S. Cole.

3 1

No 9740—B/U No 900919—\$ 6.20  
Teresa Chamorro de Arana unión Amalia Chamorro de Orúe, solicita Título Supletorio, rústica jurisdicción Buenos Aires, cuatro manzanas, limitada: oriente, sucesión Juana Josefa Henríquez, callejón enmedio; poniente, Salvador Chamorro Henríquez; norte, La Providencia, callejón enmedio; sur, Lino Cruz, callejón enmedio.  
Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. — Moisés S. Cole.

3 1

No 9739—B/U No 874094—\$ 6.20  
Héctor Luis Ruiz Segura, solicita Título Supletorio rústica en Nancimi jurisdicción Tola, sesenta manzanas, limitada: oriente, Rafael Jirón y otros; poniente, Ascensión Cruz; norte, Justo Pastor Baldelomar; sur, José Mellizandro Páramo y sucesión Santiago, León y Gregorio Ruiz.  
Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. — Moisés S. Cole.

3 1

No 9738—B/U No 874096—\$ 6.00  
Luisa Jirón Mena, solicita Título Supletorio rústica jurisdicción Tola, treinta manzanas, limitada: oriente, Dolores Obando de Espinoza; poniente, Ramón Salamanca, antes Fernando Maliaño; norte, Juan Prado; sur, Dolores Obando.  
Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Moisés S. Cole.

3 1

No 9737—B/U No 900918—\$ 6.00  
María Díaz, solicita Título Supletorio urbana ciudad San Jorge con casa, mide treinta varas frente por cuarenta fondo, limitada: oriente, Ermelinda Díaz; poniente, Benita viuda de Alvarado; norte, calle; sur, Gerardo Mayorga.  
Oponerse legalmente.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. — Moisés S. Cole.

3 1

No 9651—B/U No 926702—\$ 7.60  
Roberto Zepeda P., se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un terreno que mide de Norte a Sur, 150 varas, de Oriente a Poniente 25 varas, dentro de los siguientes linderos: norte, costa seguida (del mar); sur, costa seguida (del mar); este, línea férrea de por medio finca «La Concepción», propiedad de Javier Molieri; oeste, la Bahía. Estímalo doscientos córdobas.  
Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Corinto, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Interesado opóngase término legal. — R. Montealegre C.

3 1

No 9721—B/U No 705535—\$ 6.28  
Narciza Ponce Calderón, solicita título supletorio solar urbano, Moyogalpa; mide treinta y dos varas

Oriente; treinta varas, Poniente; Norte, veintiséis varas; Sur, veinte varas; Linda: Oriente, Lucrecia Chavarría; Poniente, Sur, Carlos Sandoval; Norte, calle pública.

Estímalo Cién Córdoba. Opónganse.  
Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. Srío. Carmen S. Guillén. Conforme.

3 1

No. 9720—B/U No 795430—\$ 6.00  
Arcadia Flores Vda. de Rubio, solicita Título Arriendo Municipal casa y solar este pueblo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Carmen Díaz; Sur, Tomás Pérez; Oriente, Canuta García; Occidente, Luciana Alfaro.  
Quién tenga derecho opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal Totogalpa veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Francisco Hurtado Alcalde Municipal. María Asunción López F. Secretaría.

3 1

No 9705—B/U No 909890—\$ 6.60  
Marciana Bermúdez Aguirre, solicita título supletorio solar en Buenavista del Socorro esta jurisdicción, mide seis mil doscientas varas cuadradas superficie, lindante: Norte, Miguel Fierro; Sur, Simón Parrales; Oriente, Anselmo Bermúdez; y Poniente, Paula Espinosa.  
Valor: doscientos córdobas.  
Oponerse término legal.  
Juzgado Local Civil. — Diríamba, veintiocho Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Pedro J. Pérez. Pedro Molina M. Srío.  
Es conforme. Pedro Molina M. Srío.

3 1

No 9712—B/U No 881300 — \$ 6.52  
Feliciano Espinoza Roque solicita Título Supletorio finca rústica cincuenta manzanas ubicada Comarca La Azucena, limitada: Norte, Felipe Centeno y Ciríaco Potosme; Sur, Tiburcia Martínez Urrutia; Oriente, Miguel Morales río Botadero enmedio; y Poniente, Genaro Flores y Fausto Gutiérrez.  
Oyense oposiciones.  
Juzgado Distrito. San Carlos, veinticuatro Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro. Manuel Castrillo Gámez. Marta de Espinoza, Sría.  
Es conforme. Marta de Espinoza Sría.

3 1

No 9708—B/U No 919127—\$ 6.48  
Gertrudis Moreno, solicita título Supletorio cerramiento manzana extensión ubicado paraje Llano Redondo esta jurisdicción, contiene casa para habitar, lindante conjunto: Oriente predio Jesús Moreno camino enmedio; Oeste y Norte, Angel Leiva, Sur, Tiburcio Benavides.  
Estímalo setecientos córdobas.  
Quien tenga derecho opóngase.  
Juzgado Local Estelí, tres Octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Acisclo Gutiérrez. Hugo D. Tercero O. Srío.

3 1

No 9711—B/U No 899757—\$ 7.76  
Ulises Hernández, solicita título Supletorio predio urbano, terreno propio situado barrio Estación del Ferrocarril, mide veintinueve varas y media costado Norte y Sur; cuatro varas y media Oriente; y veintitrés varas al Poniente, tiene casa cañón pozo y baño, limitado así: Oriente y Norte Línea Férrea; Poniente, Juana Blanco; Sur, Bentura Vallejos. Lo hubo compra Josefa Pacheco.  
Estímalo doscientos córdobas.  
Quien pretenda tener derecho presentese a tiempo  
Dado Juzgado Local Civil la Paz Centro veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — E. Tercero F. Juez Local. O. Berríos Srío.

3 1

**Terreno Municipal**

Nº 9553—B/U Nº 869695—\$ 6.20  
Gilberto Molina y Pedro Mejía, solicitan arrendamiento, lote de terreno ejidal, cien hectáreas, sitio Las Pavas, estos linderos: oriente, posesión de José Sobalvarro; poniente, posesión Beria Cruz; norte, Cecilio Cantillano y sur, Sabas Cantillano.

Quien tenga derecho opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal. Acoyapa, Septiembre, veintidós, mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos Manuel Sevilla. — Bartolomé Ortega, Srío.

3 3

Nº 9661—B/U Nº 866190—\$ 7.80  
Simona Méndez, solicita donación solar Municipal parte sur esta ciudad donde tiene casa habitación barrio «Piedra Alta» mide diez varas frente, veinticinco fondo más o menos, limita. Oriente, y Norte, Jorge Sequiera; Sur antes José Eduviges Palma, ahora de Isidoro Mendoza; Occidente, Luis Gutiérrez, calle en medio;

Quien pretenda opóngase, término legal.  
Dado Alcaldía Municipal Ciudad Darío, Treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. A. Laguna C.—Joaquín Torres F. Srío.  
Es conforme. Joaquín Torres F. Srío.

3 1

Nº 9662—B/U Nº 869699—\$ 6.20  
Narciso Hurtado, denuncia Ciento veinte hectáreas terreno Ejidal, sitio Guanacastillo. Estos linderos: Oriente: Abra Real hacia la Carretera; Poniente: finca Lorenzo Escobar; Norte: línea divisoria con Santo Tomás; Sur: finca Berta Cruz.

Quien tenga derecho opóngase, término legal.  
Alcaldía Municipal. Acoyapa, Septiembre, treinta, mil novecientos sesenta y cuatro. Carlos Manuel Sevilla. Bartolomé Ortega Srío.

3 1

Nº 9653—B/U Nº 925945—\$ 6.60  
María de Lourdes Tapia, Sánchez solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa Laguna, esta jurisdicción, limitada. Oriente: Francisco Gutiérrez; Poniente: Costa Laguna; Norte: Miguel Alemán; Sur: terreno Municipal, llamado «Los Cabros», quince varas frente, quince varas de fondo.

Opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal Masatepe, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo A. Gaitán O. Leyla A. Beteta L. Sría.

3 1

Nº 9654—B/U Nº 925946—\$ 6.70  
Argentina Brenes de Rodríguez, solicita arriendo terreno Municipal diez años Costa Laguna, esta jurisdicción, limitado Oriente: costa de Laguna, Poniente: Remigio Sánchez, calle en medio, Norte: lote arrendado José Antonio Medrano, Sur: Terreno Municipal. Diez y seis varas frente diez y seis varas fondo.

Opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal de Masatepe, treinta Septiembre de Mil novecientos sesenta y cuatro. Gerardo A. Gaitán O. Leyla A. Beteta L. Sría.

3 1

Nº 9579—B/U Nº 873068—\$ 6.08  
Jesús Edmundo Barrantes Pinell, solicita donación solar catorce varas frente, cuarenta fondo cor. casa esta ciudad estos linderos: Norte, Mediando calle, Leonel Selva; Sur, Isolina de Bermúdez; Oriente, Luis Barrantes; Occidente, Casimiro Ponce Derechosos Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, diecisiete de Agosto mil novecientos sesenticuatro. Oscar Peña Rivas. Alcalde Municipal. Benjamín Vaeriano, Srío.

3 1

**Citación**

Nº 9658—B/U Nº 926712—\$ 5.55  
Se cita a Junta General Ordinaria de Accionistas a los socios de Centro Comercial, S.A., que se llevará a efecto a las diez de la mañana del día veintidós de Octubre de este año, en el local de la Compañía, y también a Junta General Extraordinaria, que se llevará a efecto el mismo día a las doce meridianas, para tratar sobre el aumento de capital social y reformas al pacto social.

Managua, D.N., 29 de Septiembre de 1964.

René Lacayo Dabayle  
Secretario.

2 2

**Citaciones de Procesados**

Reg. 1578

Por primera vez, cito y emplazo a Virgilio Huete Loíasiga, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio, en la persona de Fañor Hernández Altamirano, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Mateare de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo, y a los particulares denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Criminal del Distrito de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Edgar Sotomayor Valdivia.—Juez 2º de Distrito del Crimen Managua.—Fanny M. de Ulloa.—Secretaria.

1

Reg. No. 1579

Por primera vez citase y emplázase al procesado Antenor Pérez Arley, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concorra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Rosalío Briceño, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al citado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dr. Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal.—Helmora Miranda S., Secretario.

1